

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la sentencia quedo debidamente ejecutoriada el 07 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda declarativa especial monitoria instaurada por la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. contra José Andrés Luna Aguirre, radicada con el n.º 17001-40-03- 011-2022-00282-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, una vez analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de esta Judicatura con fundamento en el numeral 4º del art. 366 del CGP procede a fijar las agencias en derecho en el proceso de la referencia a favor de la parte demandante por las resultas del trámite y ateniendo lo dispuesto en el numeral 4º de la sentencia emitida el 01 de septiembre de 2022 en la causa judicial de la referencia.

Para tal efecto se tendrá en cuenta la naturaleza de la causa, pues al tratarse de un proceso monitorio debe darse aplicación al numeral 3¹ del artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Dicho lo anterior, éstas han de fijarse a favor del demandante la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. en la suma de \$1.040.000, que serán incluidas en la liquidación de costas a cargo de la parte demandada. En firme este auto liquídense las costas por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹“(…) 3. PROCESO MONITORIO.

Sin perjuicio de la multa a que se refiere el artículo 421 del Código General del Proceso, si se contesta la demanda con oposición, hasta el 5% del valor pedido en la demanda..

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b573678e04e22685d884a44f70f3cbf906f06ccdf72cc26236dcae9a50f7024**

Documento generado en 08/09/2022 04:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>